



### SUMARIO

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

<b>RESOLUCIÓN 1670</b>	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de mayo de 2014, correspondientes a la Circular N° 459 del 24 de abril de 2014 .....	1
------------------------	--	---

### RESOLUCIÓN N° 1670

#### Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de mayo de 2014, correspondientes a la Circular N° 459 del 24 de abril de 2014

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, la Resolución 1659 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1659, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de mayo de 2014:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	<b>1,607</b>	(un mil seiscientos siete)
0207.14.00	Trozos de pollo	<b>1,202</b>	(un mil doscientos dos)
0402.21.19	Leche entera	<b>5,277</b>	(cinco mil doscientos setenta y siete)
1001.19.00	Trigo	<b>356</b>	(trescientos cincuenta y seis)
1003.90.00	Cebada	<b>226</b>	(doscientos veinte y seis)
1005.90.11	Maíz amarillo	<b>255</b>	(doscientos cincuenta y cinco)
1005.90.12	Maíz blanco	<b>284</b>	(doscientos ochenta y cuatro)



1006.30.00	Arroz blanco	<b>435</b>	(cuatrocientos treinta y cinco)
1201.90.00	Soya en grano	<b>601</b>	(seiscientos uno)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	<b>933</b>	(novecientos treinta y tres)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	<b>953</b>	(novecientos cincuenta y tres)
1701.14.00	Azúcar crudo	<b>401</b>	(cuatrocientos uno)
1701.99.90	Azúcar blanco	<b>486</b>	(cuatrocientos ochenta y seis)

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y el quince de mayo del año dos mil catorce.

**Artículo 3.-** Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 695 y 771 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1659 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 24 días del mes de abril del año dos mil catorce.

Pablo Guzmán Laugier  
Secretario General